

X. ALEGATOS Y DICTAMENES

- 139.** *Memorándum sobre terrenos de la Compañía Agrícola Industrial del Colorado. 1893.* 666
- 140.** *Comisión para hacer un estudio sobre límites entre México y los Estados Unidos. Junio 6 de 1890.* 669

139

MEMORÁNDUM SOBRE TERRENOS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DEL COLORADO

Memorándum de 1893 sobre asuntos de Guillermo Andrade sobre terrenos de la Compañía Agrícola Industrial del Colorado, respecto de los cuales formó compañía con Thomas Blythe, relatando la historia general del asunto

Negocio Andrade

Memorándum

La Compañía Mexicana Agrícola, Industrial y Colonizadora del Colorado, de la que es Presidente don Guillermo Andrade, posee 71 acciones de terreno de a 2,500 hectáreas cada una, adquiridas por diversos miembros de la compañía, conforme a la ley de baldíos de 1863 (12 de julio), e introducir a ella como parte de su capital social. Todos esos terrenos tienen su título correspondiente, expedido de acuerdo con esa ley.

Además de ellas, la misma compañía es dueña de otras 82 acciones, también de a 2,500 hectáreas cada una, por haber obtenido su propiedad en virtud del contrato de 12 de diciembre de 1877 celebrado con la Secretaría de Fomento. El título de estos terrenos está expedido en 18 de noviembre de 1882, y en él se expresa que por haber cumplido Andrade con ese contrato y por haber satisfecho el importe de 93 secciones, se le confiere la propiedad de los mencionados terrenos, sin más obligación que la de dejar una zona libre de terreno de 100 metros de latitud entre la propiedad que adquiere y la línea divisoria entre México y los Estados Unidos. De advertir es que de estas 93 acciones, se dedujeron también 11, que forman el rancho de La Laguna, que por diverso contrato con la Secretaría de Fomento, pasó a ser de la propiedad particular de Andrade, quedando por ello reducidas estas 93 secciones a las 82 que hoy están en poder de la compañía.

Aquellas 71 secciones y estas 82 secciones son, pues, todos los terrenos que abraza el contrato de colonización de 11 de enero de 1878.

Para llevar a efecto este contrato, Andrade formó compañía con don Thomas Blythe, obligándose éste a administrar los fondos que la empresa necesitara, obligación que cumplió hasta el día de su muerte, acaecida en 4 de abril de 1853. Después de esta fecha la Corte de San Francisco, que conoce del intestado de este señor y que ha asumido la representación de sus herederos y la administración de sus bienes, reconoció la validez del contrato de compañía y comenzó a cumplir con las obligaciones que él impone a los sucesores de Blythe, pues mandó que se entregaran a la compañía, primero \$10,000.00 y después en junio de 1856, otros \$20,000.00 para sus gastos y atenciones.

Pero después de esta fecha la Corte se ha negado por completar a ministrar los más fondos que la compañía ha necesitado y que el interesado tenía el deber de facilitar. En 25 de noviembre de 1886 ese Tribunal declaró formalmente que no podía más que suplicar al socio sobreviviente que diera por concluida la compañía; y que como las tierras de que se trata, están en país extranjero, a donde no llega la jurisdicción, era su deber dar punto al contrato de sociedad, sin ministrar los más fondos que se le pedían.

Andrade ha reclamado esta violación del contrato ante el juzgado de Guaymas, domicilio de la compañía protestando contra el interesado por los daños y perjuicios que le causara el retiro intempestivo de fondos: pidió además Andrade a ese juzgado que mandara a notificar a los sucesores de Blythe o representantes de su intestado, que en virtud de la infracción del contrato cometida por la Corte en su representación, él se creía desligado de las obligaciones que tenía con aquéllos, y que no queriendo ni él ni sus consocios perder los derechos que les daba el contrato de 11 de enero de 1878, para evitar su caducidad, se consideraba autorizado para proporcionarse fondos de cualquiera otra persona, haciéndoles saber que por el mero hecho de no ministrarlos, se entendería que renunciaban a los derechos que habían tenido. Por medio del exhorto respectivo se hizo esta notificación a los representantes del intestado, y a pesar de ello no han contribuido con un solo centavo más para las atenciones de la empresa.

No obstante el decidido empeño que Andrade ha puesto en hacer efectiva la colonización pactada en el contrato de 11 de enero de 1875, dificultades siempre crecientes han esterilizado todos sus esfuerzos, ocasionando la pérdida de gruesas cantidades de dinero. Los colonos se han impuesto a la compañía como necesario, para evitar la caducidad del contrato, y abundando en la idea de que la empresa los necesita, no sólo han descuidado todas sus obligaciones, sino que se han convertido en gente verdaderamente pernicioso por su ociosidad y sus vicios. Lejos de empeñarse en cultivo alguno, de querer trabajar en algo útil, se creen merecedores de que la compañía los mantenga a alto precio (\$4.50 de oro americano, diario) para que ella pueda conservar sus derechos. Ningún resultado han producido las diversas disposiciones dictadas por la Secretaría de Fomento, para remediar este mal, y ha sido ineficaz la autorización misma que concedió a la compañía para expeler a los colonos perniciosos, porque arrojados los más malos de la colonia, porque vienen otros que dominados por aquella misma idea, mantienen los mismos abusos que con la separación de aquéllos se trataba de corregir.

El mal, pues, no tanto proviene de las personas de los colonos, cuanto del sistema de colonización adoptado por el contrato de 11 de enero. Para que ésta se lleve a efecto con colonos laboriosos y emprendedores, es menester que ellos se sientan estimulados por su propio interés de mediar, de hacer fortuna y no se contenten con vivir al día en la ociosidad, mantenidos por la empresa; es preciso que el colono especule sobre los esfuerzos de su trabajo, de su economía y no sobre la necesidad que la compañía tiene de mantenerlos para que su contrato no caduque. Larga experiencia, tristes desengaños y grandes sumas de dinero gastadas sin provecho alguno, han persuadido a Andrade de que no es practicable con resultado el sistema de colonización establecido en ese contrato.

La situación de la compañía en virtud de los motivos que quedan indicados, ha llegado a ser difícil por demás. Comprometida por una parte en un pleito costoso con el intestado Blythe, ella carece de los recursos que éste debía proporcionarle. Y aunque se cree desligada de las obligaciones que tenía con este intestado, cuando ha buscado capital para explotar los terrenos en la grande escala que merecen, nadie ha querido facilitarlo, temiendo que el *título condicional* de los terrenos, que el peligro de caducidad del contrato, dejen inseguro ese capital. Si bien hay personas que prestarían las sumas necesarias, no ya para poblar, sino para explotar las grandes riquezas de esos terrenos, ellos exigen como condición el título que los cubra, sea perfecto y absoluto, que no haya emergencia que no haya perder su propiedad, una vez declarado caduco el contrato. Ante estos invencibles obstáculos que se han estrellado los esfuerzos de la compañía en procurarse el capital necesario, para la explotación en grande escala de esos terrenos.

Y como de seguir el mal sistema de colonización que hasta hoy en vano ha querido realizar la compañía, obligada por su contrato, no resultarán más que pérdidas para ella sin beneficio para el país, pretende que él se modifique, rescindiéndolo para sustituirlo con otro que produzca los efectos que aquél no ha dado. Rota de hecho por la Corte de San Francisco la compañía que la empresa tenía con Blythe, y sin ella poder adquirir fondos de otra parte, mientras permanezcan vivas las condiciones que establece el contrato de 11 de enero, aquella rescisión en el sentido que se solicita, realizaría luego los resultados que se propusieron los signata-

rios de este contrato. Aunque él aún tiene un año de duración, en vez de prolongar el actual estado de cosas por ese término, la compañía desea aprovechar este tiempo en alcanzar esos resultados desde luego.

El medio práctico que Andrade propone para conseguirlos, es, como se ha dicho, la rescisión del contrato de 11 de enero de 1878, celebrándose luego otro de compra de los terrenos por la compañía, de modo que adquiera por título el perfecto e incondicional la propiedad de esos terrenos, sin obligación alguna de poblarlos so pena de perderlos. Bajo esta base Andrade encontrará el capital bastante para el cultivo y explotación de esas tierras incultas, quedando así poblados ampliamente, y siendo por tanto su colonización más segura que por medio del sistema del actual contrato. De este modo resistencia de los sucesores de Blythe para dar dinero, no prolongaría la imposibilidad de la compañía en dar a este negocio el desarrollo de que es susceptible. El precio que se haya de pagar en la compra proyectada, será el convencional que se estipule con la Secretaría de Fomento.

Andrade tiene que hacer algunas explicaciones más para que pueda verse este negocio por todas sus fases. Aunque él pretende que se le exima del deber de colonizar los terrenos, no significa esto que quiera mantenerlos despoblados e incultos: por el contrario, persuadido de que con el contrato de 11 de enero no es posible obtener una población que enraíce en la colonia, que la cultive y explote desea otra clase de colonos, que vean su interés particular vinculado en el progreso general de toda la colonia, y cree encontrarlos por el medio que propone; porque por virtud de él ese interés de los colonos se armoniza con el del Gobierno en la colonización y con el de la compañía en la explotación de los terrenos. Por este medio natural y de reconocida eficacia, en dos años se hará lo que hasta hoy no ha sido posible en diez.

Andrade puede también ofrecer al Gobierno que la gente que pueble los terrenos sea morigerada y laboriosa, que busque sólo en el trabajo la mejora de su fortuna, y no aventurera y desordenada que comprometa los intereses nacionales o siquiera que perturbe la paz de aquellas comarcas. Mexicano de origen y corazón como lo es Andrade, puede dar al gobierno sobre este punto las seguridades que se le pidan.

Otra explicación importante es la que se refiere a la necesidad de la compañía de adquirir por la compra propuesta todos los terrenos que hoy posee: atendibles sostienen esa necesidad. Al reunir la compañía todos esos terrenos, ha tenido en cuenta en posición topográfica para atender el riego que necesitan para su cultivo. Este riego no puede tomarse sino del Río Colorado, en la parte que toca al rancho de los Algodones, llevando después el agua por canales que la distribuyan en todos los terrenos. Si alguno de ellos dejara de pertenecer a la compañía, este sistema de irrigación se haría imposible y el plan general de cultivo fracasaría. Además de esto el fraccionamiento de estas propiedades no dejaría enclavadas en las de la compañía, alguna que fuera ajena, o habría necesidad de establecer servidumbres sobre aquellas con grande perjuicio de su explotación.

Como resumen de las breves indicaciones que anteceden, Andrade propone un arreglo con la Secretaría de Fomento bajo las siguientes bases:

1a. Rescisión del contrato de colonización de 11 de enero de 1875.

2a. Celebración de este otro contrato de los terrenos por la compañía, de manera que por virtud de él, ésta quede libre del deber de colonizarlos, adquiriendo su perfecta propiedad.

3a. Estipulación de un precio convencional, atendiendo la condición que tienen los diversos terrenos que la compañía posee, las cantidades que el Gobierno le debe por subvención, las pérdidas que ésta ha sufrido, etc., etc.

4a. Extinción de las fianzas que garantizan el contrato de 11 de enero y cancelación de las obligaciones que ha creado.

140

COMISIÓN PARA HACER UN ESTUDIO SOBRE LÍMITES ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

México, junio 6 de 1890

El señor Secretario de Fomento me ha comunicado que el señor Presidente de la República ha tenido a bien designar a usted para que se sirva hacer un estudio de la cuestión de límites entre México y los Estados Unidos.

A fin de que puedan servir a usted, en el estudio que le ha sido encomendado, los antecedentes que, sobre el particular, existen en esta Secretaría, me es grato remitirle los expedientes que siguen:

1874. No. 4. Desviación del Río Bravo en Paso del Norte .- 242 fojas.

1886. No. 26. Ciudadanos mexicanos se quejan de que algunos americanos les exigen que paguen renta por terrenos que ocupan del lado izquierdo del Río Bravo.- 74 fojas.

1886. No. 28. Desviación del Río Bravo por medio de un canal que se dice están construyendo unos mexicanos en el lado izquierdo de dicho río.- 46 fojas.

1887. No. 3a. Medición de un rancho de la propiedad de Fernando Ortiz situado en la frontera de Sonora, hecha por un agrimensor americano.- 148 fojas.

1887. No. 32. Trabajos en el Río Bravo por una compañía de Laredo, Texas, para abastecer de agua a esa ciudad. 102 fojas.

1887. No. 34. Proyecto de desagüe de la ciudad de El Paso, Texas, y perjuicio que resulta a la población de Paso del Norte.- 171 fojas.

1887. No. 35. Obras que, con violación de tratado de límites, ejecuta en el río Bravo la Compañía del Ferrocarril "Texas y Pacífico".- 29 fojas.

1888. No. 37. Queja presentada por ciudadanos de El Paso, Texas, por la construcción de diques de espolón en la orilla derecha del Río Bravo.- 1a. parte. 293 fojas.

1888. No. 37. Planos y documentos anexos a la nota de la Legación Mexicana en Washington. No. 230 de 1o. de marzo de 1889. 2a. parte del expediente anterior.- 19 fojas y dos planos.

1888. No. 38. Proyecto de canalización del Río Bravo en Nuevo México, Colorado, y otros.- 288 fojas.

1888. Dos dictámenes del señor licenciado José M. Gamboa sobre límites entre México y los Estados Unidos.- 114 fojas.

1889. No. 42. Obras de defensa en el lado americano del Río Bravo, frente a Reynosa.- 16 fojas.

1889. No. 45. Proyecto para la construcción de una gran presa a milla y media al norte de El Paso, Texas.- 158 fojas.

1889. No. 46. Varios mexicanos vecinos de Ciudad Juárez reclaman por los terrenos que el Río Bravo ha dejado del lado izquierdo desde el tratado de Guadalupe Hidalgo.- 4 fojas.

1890. No. 47. Línea divisoria entre los Estados Unidos y la Colonia de Tecate, Baja California.- 24 fojas.

Al suplicar a usted se sirva acusarme recibo de dichos expedientes, le protesto mi atenta consideración.

M. Aspíroz
(Rúbrica)

Señor licenciado don Ignacio L. Vallarta.

